



Nº Expediente: 2024/531001/900-026/00002

Asunto: CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA DIRECTOR, DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA II EN HUERCAL OVERA"

ANUNCIO

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa hace saber que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 184, de 21 de febrero de 2024, con C.S.V.: vOI5j1gbl8qf... , se ha procedido a la MODIFICACIÓN de las siguientes bases y convocatoria:

"Mediante Resolución de la Alcaldía nº 120/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, se aprobaron las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo para Director, Docentes y Personal de Apoyo para el Programa de Formación y Empleo "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA II EN HUERCAL-OVERA" con número de expediente 04/2023/PE/0032.

Considerando que en dichas bases no se ha tenido en cuenta en las condiciones de acceso de los Docentes lo establecido en la Disposición Adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, cuyo contenido es el siguiente, conforme al cual: "No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad."

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de Requisitos específicos de los docentes de las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo para Director, Docentes y Personal de Apoyo para el Programa de Formación y Empleo "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA II EN HUERCAL-OVERA", aprobadas Resolución de la Alcaldía nº 120/2024, de fecha 8 de febrero, suprimiendo el requisito de Experiencia Profesional requerida, quedando el Anexo I como sigue:

ANEXO I
REQUISITOS ESPECÍFICOS DOCENTES
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A
PERSONAS EN EL DOMICILIO
(RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el
RD 721/2011, de 20 de mayo)

MÓDULOS FORMATIVOS (3)	ACREDITACION REQUERIDA (TITULACIÓN)	CAPACITACIÓN DOCENTE
MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliaria MF0251_2: Apoyo domiciliar y alimentación familiar MP0028: Módulo de prácticas profesionales no laborales	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	-Certificado profesionalidad de docencia para la formación profesional para el empleo. (1)

(1) Del requisito establecido de capacitación docente estarán exentos (Art. 13.1 RD 34/2008):

Código Seguro De Verificación	cb9G8hdEBIDpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	21/02/2024 15:12:16	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cb9G8hdEBIDpubW02vBkBg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en pedagogía, psicopedagogía o de maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la psicología o de la pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del certificado de aptitud pedagógica o de los títulos profesionales de especialización didáctica y el certificado de cualificación pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del master universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la DA 1ª del RD 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

ANEXO I
REQUISITOS ESPECÍFICOS DOCENTES
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A
PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES

RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto)

MÓDULOS FORMATIVOS (3)	ACREDITACION REQUERIDA (TITULACIÓN)	CAPACITACIÓN DOCENTE
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones MF1018_2: Intervención en la atención socio sanitaria en instituciones MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones. MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	-Certificado profesionalidad de docencia para la formación profesional para el empleo. (1)

(1) Del requisito establecido de capacitación docente estarán exentos (Art. 13.1 RD 34/2008):

- d) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en pedagogía, psicopedagogía o de maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la psicología o de la pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos
- e) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del certificado de aptitud pedagógica o de los títulos profesionales de especialización didáctica y el certificado de cualificación pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del master universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la DA 1ª del RD 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- f) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

SEGUNDO.- Conceder un nuevo plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente modificación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal-Overa, para la presentación de solicitudes por los interesados en la categoría de **DOCENTES**.”

Código Seguro De Verificación	cb9G8hdEBIDpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huércal Overa	Firmado	21/02/2024 15:12:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cb9G8hdEBIDpubW02vBkBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Huércal-Overa,
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
D. Domingo Fernández Zurano

Código Seguro De Verificación	cb9G8hdEBIDpubW02vBkBg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	21/02/2024 15:12:16	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cb9G8hdEBIDpubW02vBkBg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			